 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	
	COMUNICACIÓN POR AVISO	

COMUNICACIÓN POR AVISO No 22 de 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 “*Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones*” y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** el oficio radicado bajo el No. **20233060017951** de fecha **18 de abril del 2023** dirigida al Sr.(a) **JOSÉ LUIS MOLINA**, en respuesta al requerimiento radicado con el No. **20235110004212** de fecha **20 de enero del 2023**, el cual se anexa en 2 folios.

Constancia de fijación: Hoy **23 de mayo del 2023**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No 2 91, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Nombre completo y firma de quien fija: **Magally Susana Morea Peña**



Constancia de desfijación: Hoy, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B 2 91, advirtiendo que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Nombre completo y firma de quien desfija:



Bogotá. D.C.

Señor

JOSÉ LUIS MOLINA

Dirección: Carrera 1 No. 12-44 int 7

Teléfono: 3007064146

Correo electrónico: jimgos@yahoo.com

Bogotá

ASUNTO: R-L. Concepto Técnico de Autorización para Reparaciones Locativas. Bien de interés cultural ubicado en la Carrera 1 No. 12 – 44 int 7, UPL Centro Histórico en la ciudad de Bogotá D.C.

RADICADOS No. 20235110004212 del 20 de enero de 2023.

Respetado Señor Molina, reciba un cordial saludo.

Hemos recibido su comunicación mediante radicado No. 20235110004212 del 20 de enero de 2023, en la cual nos solicita autorización para ejecutar las reparaciones locativas en el predio ubicado en la Carrera 1 No. 12 – 44 int 7, identificado con CHIP AAA0030KDUZ. Dicho predio se encuentra clasificado de acuerdo con el inventario anexo a la Resolución 088 del 6 de abril de 2021, modificada por la resolución 0092 del 24 de febrero de 2023 “*Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional.*”, en el Área Afectada - Nivel de intervención dos, N2 Conservación de Tipo arquitectónico.

Al respecto, le informamos que el artículo 17 del Decreto Nacional 2358 de 2019 “*Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial*”, define:

*“(…) **Artículo 17.** Modificación del artículo 2.4.1.4.4 del Capítulo 4 del título 1 de la Parte 4 del Libro 2 del decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, el cual quedará así:*

***Artículo 2.4.1.4.4. Tipos de obras para BIC inmuebles.** Las diferentes obras que se pueden efectuar en las áreas afectadas de los BIC, sus colindantes, espacios públicos y sus zonas influencia, de acuerdo con el nivel de Intervención permitido cuando cuentan con este o con el proyecto de intervención presentado la autoridad*



que hubiere efectuado la declaratoria como BIC, y que deben contar con la previa autorización de intervención son las siguientes:

1. *Obras comunes a bienes del sector urbano y del grupo arquitectónico*

1.1. (...)

1.2. *Reparaciones locativas. Obras puntuales para mantener inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye las siguientes obras:*

- *Limpieza, desinfección y fumigación general del inmueble y superficial de fachadas sin productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material.*
- *Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas, eliminación de goteras e impermeabilizaciones superficiales que no afecte las condiciones físicas del inmueble, reemplazo de piezas en mal estado no estructurales y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.*
- *Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura y yeserías.*
- *Obras de drenaje y control de humedades.*
- *Obras de contención de tierras provisionales.*
- *Reemplazo, mejoramiento o ampliación de redes*
- *Mejoramiento o mantenimiento de baterías sanitarias y cuartos técnicos destinados para el adecuado funcionamiento del inmueble.(...)" (Subraya fuera de texto).*

1. OBRAS AUTORIZADAS

Una vez se efectuó la revisión, análisis y estudio de la documentación por parte de la arquitecta Carolina Ortiz Pedraza con matrícula profesional No. A-25082002-52387519, contratista de la Subdirección de Protección e Intervención del



Patrimonio, se pudo determinar que las siguientes obras corresponden a reparaciones locativas:

“(…) REPARACION, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CUBIERTA, CAMBIO DE TEJAS, CAMBIO DE ALGNAS PIEZAS DE MADERA, LIMPIEZA DE CANALES, BAJANDES DE AGUAS LLUVIA, IMPERMEABILIZACIÓN SUPERFICIAL DE ALGUNAS AREAS.

CAMBIO DE BATERIAS DE BAÑO

PINTURA INTERIOR Y PINTURA DE FACHADA (SIC)

Las actividades señaladas anteriormente son autorizadas mediante la presente comunicación conforme los siguientes fundamentos:

1. Las acciones por ejecutar obedecen única y específicamente a obras de protección para la edificación, y en ningún momento propenden la modificación y/o alteración del bien.
2. Las intervenciones propuestas en el inmueble no alteran la edificación y están enmarcadas en su mantenimiento general.
3. Las piezas de madera a cambiar obedecen únicamente a elementos no estructurales y que están en mal estado.
4. El cambio de canales y bajantes se realiza con el fin de mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato.
5. Los trabajos correspondientes a pañete y pintura obedecen a acciones para el mantenimiento de sus condiciones físicas y aspecto general, que se encuentra desgastado por el paso del tiempo.
6. El cambio de baterías de baño obedece únicamente a los aparatos sanitarios, en ningún caso se permite modificar los espacios interiores.

Las siguientes son recomendaciones que debe tener en cuenta en el momento de la ejecución de las intervenciones, que corresponden únicamente a obras de mantenimiento.

1. El mantenimiento de cubierta obedece únicamente al cambio de elementos del manto de cubierta tales como tejas y esterillas de guadua, en ningún caso se autoriza el cambio de elementos estructurales de la misma.
2. En ningún caso podrán afectar el sistema constructivo original, materiales, forma e integridad, estructura portante, distribución interior.
3. La intervención sobre la carpintería, canales y bajantes deberá respetar y conservar los elementos existentes, conservando los diseños y modulaciones originales de la edificación.
4. Con el cambio de materiales de piso y muros correspondientes a revestimientos cerámicos, madera y esterillas no se podrán modificar los niveles existentes tanto en pisos como cielorasos.



Esta autorización no otorga permisos para intervenciones en la modalidad de ampliación, modificación, reforzamiento, demolición parcial o ninguna otra que requiera licencia de construcción, en consecuencia, no exime de la exigencia de presentar la solicitud de autorización de anteproyecto en caso de ser necesaria, sin perjuicio de las acciones a que den lugar dicha solicitud sobre las reparaciones autorizadas.

Se aclara que el presente concepto no autoriza bajo ninguna circunstancia algún uso para el inmueble, ni reconoce derecho alguno de propiedad y/o posesión, así como tampoco constituye prueba de mejor derecho. Igualmente, tenga en cuenta que este documento no reemplaza los permisos o autorizaciones contempladas en el correspondiente reglamento de propiedad horizontal, si a ello hay lugar.

La presente autorización tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 19 del decreto 2358 de 2019 del Ministerio de Cultura, la cual podrá ser prorrogada por una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses mediante solicitud que deberá presentarse hasta treinta (30) días calendario previo al vencimiento de esta autorización.

Para efectos de la ejecución de la obra se deberá instalar una valla o aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros indicando; número de radicado de la autorización, nombre del autorizado, dirección del inmueble y vigencia de la autorización, lo anterior dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 2.2.6.1.4.9 del decreto 1077 de 2015.

Finalmente, recuerde que toda aquella actividad que requiera autorización y se adelante sin aprobación de esta entidad será remitida a las autoridades competentes para que adelanten el procedimiento correctivo y/o sancionatorio a que haya lugar

Cualquier inquietud adicional podrá ser consultada en las jornadas de asesoría técnica personalizada, previa asignación de cita o bien a través del servicio virtual de asesoría técnica especializada que brinda el IDPC, el cual se realizará con cita previa sin acceso al público, mediante solicitud realizada al correo electrónico: atencionciudadania@idpc.gov.co, a los teléfonos 355 0800 extensión 5020 y 3158695159, o directamente en la página web <https://idpc.gov.co/servicios/> en la pestaña asesoría técnica especializada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

C.C. Arq. Maurizio Toscano, Subdirector de Infraestructura Cultural y Patrimonio. Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. Carrera 8 No. 9-83 Bogotá D.C. Correo: atencionciudadano@scrd.gov.co

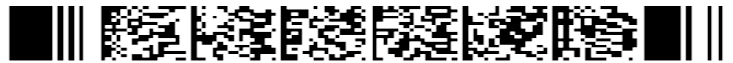




Documento 20233060017951 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO, Fecha firma: 27-04-2023 00:24:01

Aprobó: PAULA ANDREA AYALA BARÓN - Profesional Especializado - Asesoría Anteproyectos
Proyectó: CAROLINA ORTIZ PEDRAZA - Contratista - Asesoría Anteproyectos



dba3e047ed969e8aff95a9b93360fbfcf0c0b397660dce3f9e96742d8f580aa0